



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria que regirá la concesión de ayudas destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de las semillas y plantones de hortalizas y de las plantas de vivero de frutales del Principado de Asturias.

La calidad y sanidad del material vegetal de multiplicación es un factor clave para la producción agrícola. Por ello la normativa comunitaria impone a los productores de plantones de hortalizas y plantas de vivero la responsabilidad de controles sanitarios y de calidad en su producción. Fomentar las inversiones necesarias para adaptarse a las nuevas exigencias normativas empleando los avances tecnológicos es el objetivo principal perseguido con estas ayudas.

Asimismo, se fomenta la producción ecológica como método de producción sostenible y adaptado al territorio; sistema puesto en valor en el Plan Estratégico de la Agricultura Ecológica en Asturias 2010-2013 e instrumentado en esta ayuda.

El fundamento de la ayuda que se convoca es el Reglamento (CE) 1535/2007, de la Comisión de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas (DOUE L-337 de 21.12.2007), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 7.500 euros por beneficiario en un período de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas consistirán en una subvención a la inversión, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las bases reguladoras que se aprobaron por Resolución de 4 de mayo de 2011 de la Consejería de Medio Rural y Pesca (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 13 de mayo de 2011), modificadas por Resolución de 18 de julio de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 12 de agosto de 2013) y con los límites que se determinan en esta convocatoria.

El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, de conformidad con el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 78/2012, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los presupuestos generales, Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente convocatoria,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de las semillas y plantones de hortalizas y de las plantas de vivero de manzano en el ámbito del Principado de Asturias para el año 2013, y autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 19-03-712C-773.045 "Apoyo a la producción y calidad de plantas" en la cuantía de veinte mil euros, Código de proyecto 2011/000021.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 25.000 € para el ejercicio 2013. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.—La concesión de las ayudas se regirá por los requisitos y cuantías establecidos en la Resolución de fecha 4 de mayo de 2011 de la Consejería de Medio Rural y Pesca (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 13 mayo de 2011), modificadas por Resolución de 18 de julio de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 12 de agosto de 2013) por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de las semillas y plantones de hortalizas y de las plantas de vivero de frutales.

En todo caso, la concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los criterios establecidos en la base reguladora duodécima.



Tercero.—Los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar, debidamente cumplimentado conforme al modelo que se recoge en el anexo 1 de esta convocatoria debiendo acreditar los requisitos establecidos en la base cuarta que regula estas ayudas y acompañarse de la documentación específica, según lo recogido en la base novena.

1. La documentación específica consistirá en lo siguiente:
 - a. NIF de la persona solicitante.
 - b. En caso de persona jurídica, acreditación de la representación en que actúa el firmante.
 - c. La inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de Material Vegetal del Principado de Asturias o documento que acredite haber solicitado la inscripción en el citado registro.
 - d. En relación con el objeto de la subvención se requiere la presentación de una Memoria del programa de mejora consistente en una descripción de las actuaciones que se pretendan acometer y los objetivos a conseguir, cumplimentando la configuración completa del anexo 1, con los siguientes Capítulos:
 - Capítulo I: Actuaciones, objetivos y justificación.
 - Capítulo II: Descripción de inversiones y trabajos.
 - Capítulo III: Localización de las inversiones.
 - Capítulo IV: Presupuesto detallado, con aportación de facturas proforma y, en su caso, las ofertas solicitadas.
 - 1) Para instalación de campos de plantas madre de categoría certificada, controlada o CAC, cuando se trate de plantaciones al aire libre, se incluirá en la memoria referencia SIGPAC de las superficies destinadas a la plantación. En el caso de que la superficie plantada sea inferior a la superficie del recinto se deberá presentar una salida gráfica SIGPAC donde se señale dicha superficie plantada. Además en la memoria se detallarán los siguientes datos: La superficie y el marco de plantación, la especie, las variedades y clones (en su caso) de las plantas y las unidades de plantas empleadas por variedad y clon, la categoría de estas y el origen material.
 - 2) Para la selección clonal, obtención y ensayo de nuevas variedades y clones, se incluirá en la memoria un plan de actuaciones que incluya, además, el material vegetal, técnicas de cultivo y método experimental. En aquellos planes de actuaciones que comprendan varios años se deberá detallar la parte del gasto y actividades a desarrollar cada año. Anualmente deberá solicitar solo las inversiones y trabajos que vayan a realizar en el año, incluyendo la parte del gasto que se vaya a ejecutar en dicha anualidad.
 - e. Ficha de acreedor del peticionario.
 - f. El solicitante deberá presentar una declaración de que no ha obtenido otras ayudas de mínimos, conforme al Reglamento 1535/2007, durante el período del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, o que por el contrario, ha obtenido ayudas de mínimos en el ejercicio fiscal en curso o/y en los dos ejercicios fiscales anteriores, que en concurrencia con la ayuda solicitada con cargo a la presente Resolución no superan el importe de 7.500 euros previsto en el Reglamento 1535/2007, indicando en este último caso los datos de ayudas de mínimos concedidas en el ejercicio fiscal en curso o/y en los dos ejercicios fiscales anteriores, cumplimentando para ello el modelo de declaración que figura en el anexo 2 de la presente Resolución.
 - g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa correspondiente que regule los contratos menores del sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
2. Cuando no se opte por la tramitación telemática, la documentación que deba adjuntarse a la solicitud deberá ser presentada en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. No será necesario que la persona interesada aporte la documentación antes referida si ésta ya obra en poder de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, siempre y cuando indique el órgano donde fueron presentados.
4. En el caso de presentación de la solicitud por vía telemática, tal como establece el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los citados documentos, cuya fidelidad con el original se garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.
5. Se evitará presentar en el Registro Telemático Único los mismos documentos que hayan sido presentados en otros registros.



6. La acreditación de la personalidad de aquellos que actúen en representación de personas jurídicas, y que opten por utilizar medios telemáticos de presentación, se realizará mediante la utilización de su firma electrónica reconocida. Para ello se deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporada al Documento Nacional de Identidad al que se hace referencia en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

En los supuestos en que no se disponga de DNI electrónico ni de firma electrónica reconocida, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para ello el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

7. De acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento optar por que las notificaciones administrativas que resulten pertinentes se realicen de forma telemática o postal. Para que dichas notificaciones puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos será preciso que el usuario haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto.
8. Siempre que se practique una notificación telemática, ésta deberá tener su correspondiente asiento de salida en el Registro. La recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático se producirá automáticamente, practicándose los correspondientes asientos de entrada.
9. La mera presentación de la solicitud de ayuda, constituye una autorización expresa de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias, para que recabe la información de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de todos y cada uno de los solicitantes de la ayuda.

No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos reglamentariamente.

Igualmente los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir previamente a dictarse la resolución de concesión de la ayuda y con carácter previo al pago lo recogido en las bases cuarta y décimo sexta de las bases reguladoras.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

La presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria, debiendo presentarse en los Registros de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, o de las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Recibidas las solicitudes, el Servicio de Desarrollo Agroalimentario, que actuará como órgano instructor, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida; si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, la cual, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, será archivada sin más trámite.

Cuarto.—La justificación y pago de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras decimoséptima y decimoctava.

Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán haber realizado la inversión una vez presentada la solicitud (excepto en el caso recogido en el punto 4 de este apartado) y presentada en la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, o en la Oficina Comarcal correspondiente, la documentación que se indica a continuación:

1. Facturas justificativas de los conceptos subvencionables, las cuales deberán presentarse acompañadas de sus correspondientes justificantes bancarios que acrediten su pago. Excepcionalmente podrán admitirse como justificantes de pago en metálico, gastos inferiores a 2.000 € debiendo incluir, las facturas, la expresión "Recibí en metálico", fechadas y firmadas con el NIF del cobrador.

2. Facturas relativas a los plantones de frutales que hayan sido adquiridos por el beneficiario y emitidos por los viveros autorizados con su correspondiente número de registro.

El beneficiario deberá justificar el origen de las plantas madres certificadas y/o controladas presentando el Acta Oficial de Precintado y las etiquetas de dicho material fitogenético, en caso de que el mismo sea propio y en el caso de que sea adquirido a otro productor, las facturas de la compra de dicho material y las etiquetas del mismo.

3. En todo caso se deberán presentar cuenta justificativa de los trabajos realizados, de las inversiones y de los gastos satisfechos para llevar a cabo la nueva plantación.

La justificación del concepto subvencionable referido en los apartados a) y b) del apartado 1. de la base sexta, se efectuará mediante el Informe de Certificación del Servicio correspondiente, una vez se hayan realizado las oportunas inspecciones de campo para verificar que la plantación se ha realizado, detallándose los siguientes datos: la referencia SIGPAC de los recintos donde estén implantados los campos de plantas madres de categoría certificada o controlada, la superficie plantada, el marco de plantación, la especie, las variedades, clones y el número de plantas por variedad y en su caso clon.

4. Se admitirán gastos de compra de plantones (realizados a título de acopio de materiales), preparación del terreno, plantación o inicio de gestión de patentes o inscripción de variedades en los registros tanto nacionales como europeos comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y la fecha final de presentación de la solicitud.



5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa correspondiente que regule los contratos menores del sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de ayudas y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

7. El plazo para la presentación de toda la documentación justificativa de la inversión, finaliza el 15 de noviembre de 2013.

Quinto.—El importe de la subvención concedida para estos conceptos a un mismo beneficiario en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de mínimos de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere la cantidad de 7.500 euros, en un período de tres ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) núm. 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas.

Sexto.—Una vez revisados y completados documentalmente los expedientes, éstos serán analizados y valorados por una Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: La Jefa del Servicio de Desarrollo Agroalimentario.
- Vocales: El Jefe de la Sección de Diversificación y Medios de Producción.
- Dos Técnicos del Servicio de Desarrollo Agroalimentario.
- Secretario: Un Técnico de Administración de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.

El Presidente de la Comisión podrá, además, convocar a otras personas en función de las características de las materias a analizar.

La Comisión elaborará un informe con expresión del resultado del análisis efectuado. Si el crédito disponible no fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas, se procederá según los criterios de preferencia establecidos en el apartado duodécimo de las bases.

La Comisión de Valoración enviará el informe con la evaluación de todas las solicitudes al órgano instructor.

Una vez examinado el informe, el órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta conjunta de resolución definitiva debidamente motivada, que elevará al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, por delegación de la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, de acuerdo con Resolución de 3 de julio de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería, publicada en el BOPA de 6 de julio de 2012.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.


Séptimo.—De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará personal e individualmente a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Octavo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificada por Ley 4/1999 (art. 1.31) y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 30 de septiembre de 2013.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, M.^a Jesús Álvarez González.—Cód. 2013-18268.

**ANEXO 1
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA**

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS	Registro de entrada
--	---------------------

AYUDAS DESTINADAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS Y PLANTONES DE HORTALIZAS Y DE LAS PLANTAS DE VIVERO DE FRUTALES

Resolución de 4 de mayo de 2011 (BOPA nº 109 con fecha 13 de mayo de 2011), modificada por Resolución de 18 de julio de 2013 (BOPA nº 165 de 12 de agosto de 2013)

I. DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		DNI/NIF	Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DE MATERIAL VEGETAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
EN CALIDAD DE: <input type="checkbox"/> PRODUCTOR DE PLANTAS DE VIVERO DE FRUTALES <input type="checkbox"/> PRODUCTOR DE PLANTONES DE HORTALIZAS <input type="checkbox"/> PRODUCTOR DE SEMILLAS HORTÍCOLAS			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DNI/NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

II. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> NIF del solicitante <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta, en su caso. <input type="checkbox"/> En caso de persona jurídica, escritura pública y/o acta de constitución y estatutos que rigen la misma. <input type="checkbox"/> Memoria del programa de mejora. <input type="checkbox"/> La inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de Material Vegetal del Principado de Asturias o documento que acredite haber solicitado la inscripción en el citado registro. <input type="checkbox"/> Otros:

En caso de que toda o parte de la documentación a presentar figure ya en poder del Principado de Asturias, indicar a continuación de cuál se trata, el procedimiento y el órgano ante el cual fueron presentados.



III. LOCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA (Datos SIGPAC)		
MUNICIPIO:.....	PARCELA:.....	RECINTO:.....
POLÍGONO:.....		
MUNICIPIO:.....	PARCELA:.....	RECINTO:.....
POLÍGONO:.....		
MUNICIPIO:.....	PARCELA:.....	RECINTO:.....
POLÍGONO:.....		

IV. PROGRAMAS DE MEJORA	
NOMBRE DEL PROGRAMA DE MEJORA.....	
Concepto subvencionables en el Programa de Mejora (Inversión realizada)	
1.....	€
2.....	€
3.....	€
4.....	€
Otros	€
TOTAL DE LA INVERSIÓN	€
NOMBRE DEL PROGRAMA DE MEJORA.....	
Concepto subvencionables en el Programa de Mejora (Inversión realizada)	
1.....	€
2.....	€
3.....	€
4.....	€
Otros	€
TOTAL DE LA INVERSIÓN	€
NOMBRE DEL PROGRAMA DE MEJORA.....	
Concepto subvencionables en el Programa de Mejora (Inversión realizada)	
1.....	€
2.....	€
3.....	€
4.....	€
Otros	€
TOTAL DE LA INVERSIÓN	€

V. CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIF
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.



NO CONSIENTE y aporta fotocopia del DNI/NIF

VI. AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona solicitante:

- AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada.
- AUTORIZA, al órgano gestor para recabar de otras Administraciones los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.

VII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad; que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que la persona solicitante:

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/ Año	Otras Administraciones Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe (€)

Concedidas

Fecha/ Año	Otras Administraciones Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe (€)

No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Bases reguladoras.

Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y expresamente:

A aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración.

Y SOLICITA la concesión de la ayuda por importe de€

En a.....de.....de 2013


Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Rural y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación. C/ Coronel Aranda, 2. CP: 33005. Oviedo

ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONCURRENCIA CON AYUDAS *MÍNIMIS*

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS	Registro de entrada
---	---------------------

D/Da....., con D.N.I..... en calidad de
..... de la entidad
..... con domicilio
en.....

DECLARA que la entidad solicitante de las ayudas destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de las semillas y plantones de hortalizas y de las plantas de vivero de frutales en el ámbito del Principado de Asturias para el año 2011, publicada por Resolución en el Boletín Oficial nº109 del día 13 de mayo de 2011, modificada por Resolución de 18 de julio de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (BOPA nº 165 de 12 agosto de 2013)

No ha obtenido ayudas de *mínimis*, conforme al Reglamento 1535/2007, durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores.

Ha obtenido ayudas de *mínimis* en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores que en concurrencia con la ayuda solicitada con cargo a la presente Resolución de convocatoria no superan el importe de 7.500 € previsto en el Reglamento 1535/2007.

Indicar datos de ayudas de *mínimis* concedidas en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores.

Organismo	Programa	Fecha de solicitud o concesión	Importe de solicitud o concedido

En _____ a _____ de _____ de 2013

Fdo. _____